

Consonantes por el segundo otro si de la peni^{on}
pudienteada ante dho. son en el día tier^o
de Julio del año pasado de setecientos
Cinquenta. y seis sobre que se Recaja la R.
Prohibicion Enrriqueña Despachada adho
Concijo en el día diez y siete de febrero de
dho. año. y que se les despache Otra para
dho. efecto lo dho. y allegado por dho. Concijo
y fiscal de S. M. en quanto Contradiciere
y bincos todos los demas autos de dho. nego
cio que de todo fue fecha Relacion adho. y
Señores = Dize noni: que debian demandar
y mandaron se Recaja la citada Relprobi
cion Enrriqueña despachada al referido
Concijo de la Villa de Tecto en el citado día
diez y siete de febrero de setecientos Cinq.^{ta}
y seis para que se ve de ella en manera
alguna. y despachar al parte de los enuncio
dos D.ⁿ Bern.^{do}. D.^a Isabel. y D.^a Maria
Gil hermanos. y D.ⁿ Miguel. D.^a Isabel. D.^a
Bernarda. D.^a Philipa D.ⁿ Bernando. y
D.^a Maria Gil Marcos hermanos. Probi^{on}
de S. M. para que el Concijo. Justicia. y Regim.^{to}
de la expresada Villa de Tecto. por ahora
y durante este Plito les guarden y hagan
guardar todas las Exempciones. franquicias
y prerrogativas que el estilo. y costumbre
en dha. Villa. y en otros Reynos guardan a